

AVDA. MAISONNAVE 30- 3°B 03003- ALICANTE

TELF. 965986310 FAX: 965926943 E-MAIL: info@gabrielruiz.com www.gabrielruiz.com

CIRCULAR INFORMATIVA

Le comunicamos las disposiciones de mayor interés publicadas. De estar interesado en el texto integro de alguna de dichas disposiciones nos lo puede comunicar e inmediatamente se la remitiríamos.

ESTA SEMANA DESTACAMOS:

DIETAS: Si el Convenio Colectivo establece cantidades fijas para las dietas, independientemente del gasto, la propia orden de trabajo escrita de la empresa, es la prueba del desplazamiento y solo en el caso de superar la cantidad establecida en el convenio es cuando se tendría que justificar.

¿DEBERIA ESTAR EXENTRA DELEL IRPF LA INDEMNIZACION PACTADA POR DESPIDO IMPROCEDENTE? A VUELTAS CON LA CUESTION.-

Según el articulo 7 de la Ley 35/2006 del IRPF, estarán exentas las indemnizaciones por despido o cese del trabajador en la cuantía establecida con carácter obligatorio en el Estatuto de los Trabajadores o en las normativas especificas correspondientes ç, sin que pueda considerarse como tal la establecida en virtud de convenio, pacto o contrato.

La polémica surge a raíz de la **Sentencia de la Audiencia Nacional de 3 de julio de 2019** Hasta la Sentencia estaba pacíficamente admitido que solo las indemnizaciones superiores a 180.000 euros estaban sujetas a revisión, no las de cantidad inferior, reflejadas en acta del servicio de mediación.

La argumentación de la Sentencia es la siguiente: la indemnización abonada a un trabajador a raíz de un despido PACTADO COMO IMPROCEDENTE, puede estar sujeta a tributación.

Pero esto no significa que todas las indemnizaciones pactadas en el SMAC tengan la consideración de rendimiento del trabajo, sino que habrá que analizar los elementos indiciarios de cada caso concreto.

Se consideran elementos indiciarios para determinar que la indemnización está sujeta a retención, entre otros, los siguientes:

- A.- Que la cuantía de la indemnización sea notablemente inferior a la que le correspondería en función del salario y antigüedad.
- B.- La inexistencia de carta de despido en la que consten los motivos del mismo.
- C.- La edad del trabajador cuando se encuentra cercana a la de jubilación legal.
- D.- La existencia de un acta donde la empresa recoge la necesidad de reducir gastos.

La consecuencia es un nuevo motivo de intranquilidad para el empresario y una nueva carga al tener que acreditar que realmente no existe una connivencia entre la empresa y el trabajador para tributar por la cantidad consignada en concepto de indemnización. En definitiva, con esta Sentencia se abre una nueva vía para que todos los despidos pactados en el SMAC en los que se aprecie la existencia de alguno de estos indicios puedan ser comprobados por la Agencia Tributaria.

NOTICIAS DE INTERES

- El secretario de Estado de Empleo ha subrayado que la intención es llevar al Consejo de Ministro la derogación del artículo 52.d, que ampara el despido por acumulación de bajas médicas, reconociendo que se podría retrasar la fecha por ajustes normativos.
- ◆ También reiteró que entre las prioridades del Gobierno está revisar la causalidad de la contratación temporal para evitar usos fraudulentos y reducir la excesiva rotación del mercado.
- Sobre otro tema pendiente, la fijación de las bases máximas de cotización, el secretario de Estado de Seguridad Social, evita también dar detalles. "Se están estudiando plazos, cuantías (...) quizá esperemos a Presupuestos o quizá haya una norma previa", señaló en el mismo acto. Tampoco explicó si hay decisión tomada sobre las bases de cotización de los autónomos con los que se reunirán para estudiar el tema.

El TS aclara que la empresa no está obligada al registro diario de las compensaciones motivadas por extensión de la jornada laboral. El sindicato de trabajadores de una compañía presentó demanda de conflicto colectivo ante la sala de lo social de la Audiencia Nacional, en la que solicitó que se reconociera la obligación de la compañía de entregar, cada día, el registro de las compensaciones derivadas de realizar horas de más cuando la jornada laboral se prolonga. Debían estar firmadas por cada trabajador y el objetivo era realizar un seguimiento y control del tiempo adicional realizado por la plantilla.

La Audiencia Nacional desestimó la demanda "por considerar que la obligación de llevar un registro diario de las horas extraordinarias no se extiende a las compensaciones por prolongación de la jornada".

El tribunal rechaza la pretensión de CC OO de anular los cambios de condiciones experimentados en la empresa Galp por la implantación del control del registro horario. La sala de lo Social de la Audiencia Nacional ha respaldado que las empresas hagan fichar a sus trabajadores cuando realizan pausas para fumar o tomar café o desayunar, con el objetivo de descontar este tiempo de las horas efectivamente trabajadas. Asimismo, este tribunal ha avalado, en el mismo fallo, otras dos cuestiones aclaratorias respecto al registro de jornada relacionadas con los viajes de trabajo o con la autorización previa de las horas extra. Esta sentencia es recurrible al TS.

El Gobierno estima que la economía crecerá un 1,6% en 2020 y se estabilizará durante los próximos años, en un contexto internacional volátil. La vicepresidenta y ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Nadia Calviño, ha argumentado que las previsiones plasmadas en el cuadro macroeconómico para los años 2020-2023 son prudentes y están en línea con las de los organismos nacionales e internacionales, que apuntan que España seguirá creciendo por encima de la media de la Unión Europea en los próximos años. El Gobierno prevé que la creación de empleo se ajustará en los próximos años a la evolución del PIB, con una reducción de la tasa de paro y un incremento de la población activa. En este sentido, se espera que el paro se sitúe en el 13,6% este año y se reduzca hasta el 12,3% en 2023.

Esta circular ha sido editada con el objeto de proporcionarle información sobre las materias contempladas en la misma. Su remisión no implica en ningún caso la asunción de responsabilidades por parte del despacho o de sus Letrados, por las perdidas ocasionadas a las personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

Le saluda atte.